



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2023-MPS

Chimbote, 31 MAR. 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2023, el Concejo Provincial del Santa trato la APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHIMBOTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, ASIMISMO, AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del mencionado convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 149° reconoce a los gobiernos locales autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, en tal orden la Municipalidad Provincial del Santa es competente para interrelacionarse con cualquiera de los tres niveles de gobierno, la misma que está orientada a la cooperación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, asimismo, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley precitada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo II, artículos 76° al 79°, se establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia propia señalada por ley (de cada una de las entidades); y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades a prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 022

Que, en fecha 08 de abril de 2020, se suscribió el “Convenio en el Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Sociedad de beneficencia de Chimbote y la Municipalidad Provincial del Santa”, a fin de brindar el servicio de apoyo alimentario y protección social de interés público en ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad; y cuya vigencia, conforme a su cláusula novena, fue por un periodo de 01 año, contados a partir del día siguiente de su suscripción;



Que, en virtud de la normativa citada, mediante Expediente Administrativo N° 1334-2023 de fecha 11 de enero de 2023, se tramita el Oficio N° 002-2023-SBCH-GG de fecha 10.01.2023, por el cual, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote - SBCH, Abog. JOSÉ SANTOS CALDERON CASTILLO, hace de conocimiento el término de la vigencia del Convenio del Servicio de Apoyo Alimentario “La Gracia de Dios”,

Que, en atención a lo informado por el Gerente General de la SBCH, mediante Informe N° 0010-2023-GDS-MPS de fecha 13 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad, informa a despacho de alcaldía respecto a la culminación del convenio interinstitucional celebrado con la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, manifestando al respecto que, se debe tomar acciones inmediatas en relación a la permanencia de los adultos mayores en la Casa Refugio de la Mujer, por lo que, remite el proyecto del nuevo convenio en materia, a efectos de que se proceda a su evaluación y trámite correspondiente;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 02071-2023 de fecha 17 de enero de 2023, se tramita la Carta N° 005-2023-SBCH/GG de fecha 17.01.2023, a través de la cual, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote - SBCH, Abog. JOSÉ SANTOS CALDERON CASTILLO, manifiesta que, habiendo articulado con la Responsable de la Casa Refugio de la Mujer, es necesario se proceda de manera inmediata a la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de asistir con la implementación del Servicio de Apoyo Alimentario a las personas adultas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad;



Que, en atención al pedido realizado por el Gerente General de la SBCH, así como al contenido del proyecto de “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Sociedad de beneficencia de Chimbote y la Municipalidad Provincial del Santa”, mediante Proveído N° 0332-2023-MPS-SG de fecha 20 de enero de 2023, a través de la Secretaría General de esta Entidad, se requirió a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, en virtud de la Directiva de lineamientos para la Gestión de Convenios de la MPS”, emita informe respecto al proyecto de convenio en mención;

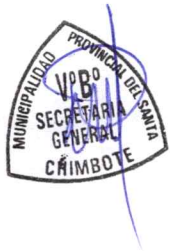


Que, mediante Informe N° 017-2023-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 24 de enero de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, informa que se procedió a la revisión de los actuados para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 022

Sociedad de Beneficencia de Chimbote y esta Entidad, el mismo que se encuentra acorde con la Directiva N° 002-2022-MPS – “Directiva de Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial del Santa”; por su parte, realiza la recomendación de inclusión de clausula décimo primera, donde se consigne quien será el encargado de la supervisión del citado convenio; en tal sentido, la citada subgerencia concluye que el referido convenio se encuentra enmarcado dentro de lo regulado por la Directiva N° 002-2022-MPS, y deriva los actuados para continuación del trámite;



Que, mediante Memorándum N° 215-2023-GPyP-MPS de fecha 03 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando al Informe N° 017-2023-SGPYMI-GPyP-MPS, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se proceda a la emisión de opinión legal sobre culminación de convenio, en el marco de Colaboración Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Chimbote y la Municipalidad Provincial;

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 202-2023-GAJ-MPS de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, manifiesta que, se apruebe el “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Sociedad de beneficencia de Chimbote y la Municipalidad Provincial del Santa”, tomando en cuenta el Informe N° 017-2023-SGPYMI-GPyP-MPS; recomendando se proceda a la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, conforme es de conocimiento general, la Sociedad de Beneficencia de Chimbote – SBCH tiene como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local y provincial a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad; y, dentro de ello, se tiene como fin el servicio de apoyo alimentario; en tal sentido, la SBCH cuenta con un proyecto aprobado por el directorio de apoyo alimentario “LA GRACIA DE DIOS” y la Municipalidad Provincial del Santa, habiéndose implementado el mismo en la CASA REFUGIO DE LA MUJER, albergando a personas en estado de abandono, entre ellos personas adultas mayores vulnerables; ante esta situación y conocedores de la problemática en común con la MPS, se llevó a cabo una reunión previa, para que a través de la celebración del “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Sociedad de beneficencia de Chimbote y la Municipalidad Provincial del Santa”, el mismo que busca, brindar el servicio de apoyo alimentario permanente para personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad y pobreza o situación de abandono (indigentes), que por ahora se encuentran albergados en la Casa Refugio de la Mujer, y que vencido el anterior convenio entre las mismas partes, seguirán siendo nuestros beneficiarios, actividad que contribuirá a la población y fortalecerá las relaciones interinstitucionales;

Que, en atención a lo ha detallado precedentemente, se tiene que el “Convenio en el Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Sociedad de beneficencia de Chimbote y esta Municipalidad”, celebrado y suscrito en fecha 08 de abril de 2020, por representantes de ambas instituciones, a la fecha se encuentra vencido, por lo cual, se hace necesario se proceda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 022

de manera inmediata a la firma de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las mencionadas instituciones, con el objeto de asistir con la implementación del Servicio de Apoyo Alimentario a las personas adultas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad;



Que, en virtud de ello, conforme al Artículo 9° numeral 26° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal; asimismo, teniendo en cuenta que la celebración del mismo es importante para la sociedad, teniendo en cuenta el espíritu altruista del mismo para con la población en estado de vulnerabilidad, corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto, el Concejo Provincial del Santa, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHIMBOTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, con vigencia de 01 año, a partir de su suscripción.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR con DNI N° 32945775, la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHIMBOTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas u órganos pertinentes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
GM
GDS
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHIMBOTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONVENIO: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHIMBOTE, con RUC N° 20198099199, con domicilio institucional en Av. Chimu N° 556 – Urb. Laderas del Norte – Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Áncash, representado por su gerente general el Abog. JOSE SANTOS CALDERÓN CASTILLO, identificado con DNI N° 32766813, a quien en adelante se le denominará “SBCH”; y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, a quien en adelante se le denominará “LA MPS”, con RUC N° 20163065330, representado por su alcalde el Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR, identificado con DNI N° 32945775, con domicilio legal en Jr. E. Palacios N° 343 – Casco Urbano de Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Áncash; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La SBCH, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, regulada por Decreto Legislativo N° 1411 y su reglamento de la beneficencia; la misma que consigna entre sus fines, prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derecho de género intercultural e intergeneracional.

La MPS, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, tiene como finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1411
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Reglamento interno vigente de la SBCH
- Decreto Supremo N° 08-2020-SA

CLAUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza de colaboración mutua (apoyo y colaboración interinstitucional) entre las partes, celebrado en el marco de los mecanismos de



colaboración interinstitucional con las entidades públicas, conforme lo establece el Artículo N° 77 de la Ley N° 27444.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en su artículo primero, declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID – 19; en ese sentido, la SBCH tiene como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local y provincial a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad; y, dentro de ello, se tiene como fin el servicio de apoyo alimentario y dentro de las atribuciones, la SBCH cuenta con un proyecto aprobado por el directorio de apoyo alimentario “LA GRACIA DE DIOS”, y la MPS ha implementado en la casa refugio de la mujer, albergar a personas en estado de abandono, entre ellos personas adultas mayores vulnerables; ante esta situación y conocedores de la problemática en común con la MPS, se llevó a cabo una reunión previa con los intervinientes en la presente, para realizar un convenio interinstitucional, para brindar el servicio de apoyo alimentario permanente para personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad y pobreza o situación de abandono (indigentes), que por ahora se encuentran albergados en la casa refugio de la mujer, y que vencido el anterior convenio entre las mismas partes, seguirán siendo nuestros beneficiarios, actividad que contribuirá a la población y fortalecerá las relaciones interinstitucionales.



CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA SBCH

- Se compromete en brindar el servicio de apoyo alimentarios a las personas que por ahora se encuentran identificadas y ubicada en la casa refugio de la mujer.
- Las raciones serán diarias para 11 beneficiados que comprenden: desayuno, almuerzo y lonche.
- Velar por su desarrollo integral alimentario de los beneficiados.

LA MPS

- Se compromete a realizar el trabajo de captación de los beneficiados en coordinación con la SBCH.
- Se compromete a otorgar la asistencia médica a los beneficiados, con los cuidados y las seguridades que amerita el caso.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos interinstitucionales asumidos. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos.





CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes convienen designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas a las siguientes personas.

Por la SBCH : Gerente General Abog. JOSE SANTOS CALDERON CASTILLO

Por la MPS : Gerente General Dr. ELVIS JOE TERRONES RODRIGUEZ

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de la SBCH está sujeta a que la MPS brinde atención médica permanente para así monitorear los avances de su desarrollo nutricional y de salud de los beneficiados para cumplir con el objetivo de brindar el servicio de apoyo alimentario.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por el periodo de 01 año, el mismo que puede renovarse por voluntad de ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas y otro convenio correspondiente, los cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

- a) La parte que decide resolver el convenio, lo hará constar por escrito a la otra parte del convenio.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles





de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Este convenio se realice en estricta aplicación al Decreto Legislativo N° 1411, Art. 2, Inciso d) y Art. 24 sobre el objetivo y las finalidades de las Sociedades de Beneficencia, sobre la implementación de los servicios de apoyo alimentaria y sobre el registro de información, supervisión y seguimiento.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este convenio en tres (03) juegos originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo; en la ciudad de Chimbote a los días de del 2023.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHIMBOTE

 Abog. Jose Santos Calderon Castillo
 GERENTE GENERAL SBCH

Abog. JOSE SANTOS CALDERON CASTILLO
 Gerente General de la SBCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

 Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
 ALCALDE

Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
 Alcalde de la MPS